

## **A LA COMISIÓN NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES**

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 228 del Texto Refundido de la Ley del Mercado de Valores (Real Decreto Legislativo 4/2015), Axiare Patrimonio SOCIMI, S.A. (en adelante, "**Axiare Patrimonio**") pone en conocimiento de la Comisión Nacional del Mercado de Valores el siguiente

### **HECHO RELEVANTE**

El Consejo de Administración de Axiare Patrimonio, en su sesión celebrada el día 16 de abril de 2018, ha acordado convocar la Junta General Ordinaria de Accionistas de Axiare Patrimonio, que se celebrará en el auditorio de las oficinas de Cuatrecasas, sitas en calle de Almagro, 9, 28010-Madrid, los días 25 y 28 de mayo de 2018, ambos días a las 12:00 horas, en primera y segunda convocatoria respectivamente.

A dichos efectos, se acompaña el texto íntegro del anuncio de la convocatoria, que se publicará en el Boletín Oficial del Registro Mercantil (BORME) y en la página web de Axiare Patrimonio ([www.axiare.es](http://www.axiare.es)), así como el de las propuestas de acuerdos en relación con los distintos puntos del orden del día de dicha Junta General.

Madrid, a 20 de abril de 2018

**Axiare Patrimonio Socimi, S.A.**

**Junta General Ordinaria de Accionistas**

El Consejo de Administración de Axiare Patrimonio Socimi, S.A. ("**Axiare**" o la "**Sociedad**") ha acordado convocar Junta General Ordinaria de Accionistas que se celebrará en el auditorio de las oficinas de Cuatrecasas, sitas en calle de Almagro, 9, 28010-Madrid, el día 25 de mayo de 2018, a las 12:00 horas, en primera convocatoria, o, de no alcanzarse el quórum de constitución necesario, en segunda convocatoria, en el mismo lugar y hora el día 28 de mayo de 2018, con el fin de que los señores accionistas puedan deliberar y resolver sobre los puntos del siguiente:

**ORDEN DEL DÍA**

**PUNTOS RELATIVOS A LAS CUENTAS ANUALES Y LA GESTIÓN SOCIAL**

**Primero.** - Examen y aprobación, en su caso, de las cuentas anuales individuales y consolidadas y del informe de gestión individual y consolidado de Axiare Patrimonio Socimi, S.A., y sus sociedades dependientes, correspondientes al ejercicio social cerrado a 31 de diciembre de 2017.

**Segundo.** - Examen y aprobación, en su caso, de la propuesta de aplicación del resultado del ejercicio social cerrado a 31 de diciembre de 2017.

**Tercero.** - Examen y aprobación, en su caso, de la gestión desarrollada por el Consejo de Administración durante el ejercicio social cerrado a 31 de diciembre de 2017.

**PUNTO RELATIVOS AL NOMBRAMIENTO DE MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.**

**Cuarto.** – Ratificación y, en lo menester, nombramiento de los consejeros efectuados por el procedimiento de cooptación.

4.1: Ratificación y, en lo menester, nombramiento de D. Joaquín García-Romanillos Valverde.

4.2: Ratificación y, en lo menester, nombramiento de D. Pascual Fernández Martínez.

4.3: Ratificación y, en lo menester, nombramiento de Dña. María Segimón de Manzanos.

4.4: Ratificación y, en lo menester, nombramiento de D. Eduardo Trueba Cortés

4.5: Ratificación y, en lo menester, nombramiento de D. Jesús Quijano González.

PUNTO RELATIVO A LA VOTACIÓN CONSULTIVA DEL INFORME DE REMUNERACIONES DE LOS CONSEJEROS

**Quinto.** – Votación consultiva del Informe sobre Remuneraciones de los Consejeros correspondiente al ejercicio social cerrado a 31 de diciembre de 2017.

PUNTOS RELATIVOS A LA FUSIÓN POR ABSORCIÓN DE LA SOCIEDAD POR PARTE DE INMOBILIARIA COLONIAL, SOCIMI, S.A.

**Sexto.** – Aprobación del Balance de Fusión por absorción de Axiare Patrimonio Socimi, S.A. (sociedad absorbida) por Inmobiliaria Colonial, Socimi, S.A. (sociedad absorbente).

**Séptimo.** – Aprobación del Proyecto Común de Fusión y de la consiguiente Fusión.

**Octavo.** – Acogimiento al régimen fiscal especial previsto en la Ley del Impuesto sobre Sociedades.

PUNTO RELATIVO A ASUNTOS GENERALES.

**Noveno.** - Autorización al Consejo de Administración para la interpretación, subsanación, complemento, ejecución y desarrollo de los acuerdos que se adopten por la Junta General, así como para sustituir las facultades que reciba de la Junta General, y delegación de facultades para la elevación a instrumento público de tales acuerdos.

**Complemento de la convocatoria:** Los accionistas que representen, al menos, el tres por ciento del capital social, podrán solicitar que se publique un complemento a la presente convocatoria, incluyendo uno o más puntos en el orden del día. En dicha solicitud los señores accionistas deberán indicar, al menos, (i) la identidad del accionista o accionistas que ejercitan el derecho, (ii) el número de acciones de las que es o son titulares, o que representan, (iii) los puntos a incluir en el orden del día, así como (iv) una justificación de los puntos propuestos o, en su caso, una propuesta de acuerdo justificada.

El ejercicio de este derecho deberá hacerse mediante notificación fehaciente que habrá de recibirse en el domicilio social de la Sociedad (sito en Madrid, calle José Ortega y Gasset nº 29, 5ª planta) dentro de los cinco días (5) siguientes a la publicación de la presente convocatoria.

**Presentación de propuestas de acuerdos:** Los accionistas que representen al menos el tres por ciento del capital social podrán, dentro de los cinco días (5) siguientes a la publicación de esta convocatoria, presentar propuestas fundamentadas de acuerdo sobre asuntos ya incluidos o que deban incluirse en el orden del día de la Junta General, todo ello en los términos previstos en el artículo 519.3 de la Ley de Sociedades de Capital.

**Derecho de asistencia:** Tendrán derecho de asistencia a las Juntas Generales los accionistas de la Sociedad que tengan una o más acciones inscritas a su nombre en el correspondiente registro de anotaciones en cuenta con, al menos, cinco (5) días de antelación a aquel en que haya de celebrarse la Junta General de Accionistas. Esta circunstancia deberá acreditarse mediante la oportuna tarjeta de asistencia, delegación y voto a distancia, certificado de legitimación u otro medio acreditativo válido que sea admitido por la Sociedad.

El derecho de asistencia es delegable con arreglo a lo establecido sobre esta materia en la Ley de Sociedades de Capital, en los Estatutos Sociales y en el Reglamento de la Junta General.

Las tarjetas de asistencia serán expedidas por la propia Sociedad, previa justificación de la titularidad de las acciones, o por la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A.U. (Iberclear) o entidades participantes en estos sistemas. La falta de tarjeta sólo podrá ser suplida mediante el correspondiente certificado de legitimación que acredite el cumplimiento de los requisitos de asistencia.

El registro de tarjetas de asistencia se iniciará una hora antes de la señalada para la celebración de la Junta General. A efectos de acreditar la identidad de los accionistas, a la entrada del recinto donde se celebrará la Junta General se podrá solicitar a los asistentes la acreditación de su identidad mediante la presentación del documento nacional de identidad, tarjeta de identificación de extranjeros o pasaporte; en caso de accionista persona jurídica, se podrá igualmente requerir documento acreditativo de las facultades representativas suficientes de la persona física asistente.

**Delegación de la representación y voto a través de medios de comunicación a distancia:** Los accionistas con derecho de asistencia podrán (i) delegar o conferir su representación o (ii) ejercer el voto, a través de medios de comunicación a distancia, con carácter previo a la celebración de la Junta General, de conformidad con lo previsto en los artículos 25 de los Estatutos Sociales y 16 y 19 del Reglamento de la Junta General. Al amparo de lo establecido en los indicados preceptos, el Consejo de Administración ha desarrollado las reglas allí establecidas, acordando que resultarán de aplicación en relación con la Junta General a la que esta convocatoria se refiere, del siguiente modo:

1. Delegación de la representación a través de medios de comunicación a distancia.

A. Medios de comunicación a distancia.

De conformidad con lo previsto en el artículo 522 de la Ley de Sociedades de Capital, los accionistas con derecho a asistencia podrán delegar su representación en un accionista o en cualquier persona física o jurídica a través de medios de comunicación electrónica con carácter previo a la celebración de la junta. Para hacer uso de esta facultad, el accionista que delega deberá disponer de un certificado de firma electrónica. La delegación con certificado de firma electrónica por parte del accionista con derecho de asistencia se deberá realizar a través de la página web de la sociedad ([www.axiare.es](http://www.axiare.es)), siguiendo las instrucciones que a tal efecto aparecen especificadas en cada una de las pantallas del programa confeccionado para su ejercicio. A los efectos de acreditar su identidad, los accionistas que deseen delegar por medios electrónicos deberán acceder por medio de certificado de firma electrónica, siguiendo las instrucciones que figuran en el espacio "Junta General Ordinaria 2018 /Delegación Electrónica" de dicha web. La delegación electrónica deberá realizarse, al menos siete (7) días antes de la fecha prevista para la celebración de la junta en primera convocatoria, en consecuencia, antes de las 23:59 horas del día 17 de mayo de 2018. La

asistencia personal de un accionista a la Junta revocará cualquier delegación que hubiera podido realizar con anterioridad. Asimismo, la delegación será siempre revocable por los mismos medios por los que se hubiera efectuado.

Para conferir su representación mediante correspondencia postal o servicio de mensajería equivalente, los accionistas podrán remitir a la Sociedad un escrito en el que conste la representación otorgada, acompañada de la tarjeta de asistencia expedida por la Sociedad o entidades encargadas de la llevanza del registro de anotaciones en cuenta; también podrán cumplimentar y firmar (i) la tarjeta de asistencia y delegación expedida en papel por las entidades participantes en la Sociedad de Gestión de Iberclear, que en cada caso corresponda, o (ii) el modelo facilitado por Axiare, a través del mecanismo establecido al efecto en la Página web de la Sociedad ([www.axiare.es](http://www.axiare.es)) en el apartado "Junta de Accionistas", y en ambos casos firmando en aquel apartado que dicha tarjeta prevea para la firma del representado; en el segundo caso (remisión del modelo facilitado por Axiare), se deberá adjuntar también certificado acreditativo de la titularidad de las acciones. La tarjeta debidamente cumplimentada y firmada con firma manuscrita (y en su caso el certificado de titularidad), deberá remitirse a Axiare (Madrid, calle José Ortega y Gasset nº 29, 5ª planta) por correo postal o servicio de mensajería equivalente. Tratándose de accionistas personas jurídicas, deberá acompañarse copia del documento acreditativo de las facultades representativas suficientes del firmante. La entrega de manera presencial de la delegación en la recepción de Axiare (Madrid, calle José Ortega y Gasset nº 29, 5ª planta) se asimilará al envío por correspondencia postal.

#### B. Comunicación de la delegación al representante.

El accionista que confiera su representación mediante medios de comunicación electrónica, correspondencia postal o servicio de mensajería equivalente se obliga a comunicar al representante designado la representación conferida.

Cuando la representación se confiera a Axiare, a algún Consejero y/o al Secretario del Consejo de Administración, esta comunicación se entenderá realizada y aceptada mediante la recepción por Axiare de la tarjeta física o electrónica debidamente cumplimentada y firmada.

La persona en quien se delegue el voto sólo podrá ejercerlo asistiendo personalmente a la Junta General (y no por medios de comunicación a distancia).

En el día y lugar de celebración de la Junta General y dentro de la hora inmediatamente anterior a la anunciada para el comienzo de la reunión, los representantes designados deberán identificarse mediante su documento nacional de identidad, tarjeta de identificación de extranjeros o pasaporte. En caso de delegación efectuada por accionista persona jurídica, se podrá solicitar copia del documento acreditativo de las facultades representativas suficientes del firmante de la delegación; asimismo, en caso de que fuera una persona jurídica la que representara a uno o varios accionistas, se podrá solicitar documento acreditativo de las facultades representativas suficientes de la persona física compareciente.

2. Voto mediante medios de comunicación a distancia.

El Consejo de Administración ha considerado como medios de comunicación a distancia válidos para el voto para esta Junta General la correspondencia postal o servicio de mensajería equivalente y el voto por medios electrónicos.

Para la emisión del voto a distancia mediante correspondencia postal o servicio de mensajería equivalente, los accionistas deberán cumplimentar y firmar (i) la tarjeta de asistencia delegación y voto expedida en papel por la entidad participante en Iberclear que corresponda o (ii) de la tarjeta de voto postal que podrá descargar de la Página Web de la Sociedad (a través del mecanismo establecido al efecto en la Página Web de la Sociedad ([www.axiare.es](http://www.axiare.es)) en el apartado "Junta de Accionistas" e imprimir en papel, cumplimentándola y firmándola junto con el certificado de titularidad de las acciones. Una vez cumplimentada y firmada con firma manuscrita la tarjeta, el accionista deberá remitirla a Axiare, (Madrid, calle José Ortega y Gasset nº 29, 5ª planta) mediante correo postal o servicio de mensajería equivalente; si el documento remitido fuera el formulario proporcionado por Axiare, se deberá remitir igualmente el certificado acreditativo de la titularidad de las acciones. Tratándose de accionistas personas jurídicas, deberá acompañarse copia del documento acreditativo de las facultades representativas suficientes del firmante. La entrega de manera presencial del voto en la recepción de Axiare (Madrid, calle José Ortega y Gasset nº 29, 5ª planta) se asimilará al envío por correspondencia postal.

Para la emisión del voto a distancia por medios electrónicos, el accionista deberá disponer de certificado de firma electrónica. La emisión del voto por medios electrónicos se deberá realizar a través de la página web de la sociedad

([www.axiare.es](http://www.axiare.es)), siguiendo las instrucciones que a tal efecto aparecen especificadas en cada una de las pantallas del programa confeccionado para su ejercicio. A los efectos de acreditar su identidad, los accionistas que deseen votar por medios electrónicos deberán acceder por medio de certificado de firma electrónica, siguiendo las instrucciones que figuran en el espacio "Junta General Ordinaria 2018/Voto Electrónico" de dicha web. El voto a distancia deberá realizarse, al menos siete días (7) antes de la fecha prevista para la celebración de la junta en primera convocatoria, en consecuencia, antes de las 23:59 horas del día 17 de mayo de 2018. Los accionistas que emitan su voto en los términos indicados, serán considerados como presentes a los efectos de constitución de la junta. En consecuencia, las delegaciones emitidas con anterioridad se entenderán revocadas y las conferidas por con posterioridad se tendrán por no puestas. El voto emitido mediante medios de comunicación a distancia quedará sin efecto por la asistencia física a la reunión del accionista que lo hubiere emitido o por la enajenación de sus acciones de que tuviera conocimiento la sociedad al menos siete días (7) antes de la fecha prevista para la celebración de la junta. La sociedad se reserva el derecho a modificar, suspender, cancelar o restringir los mecanismos de voto y/o delegación electrónicos cuando razones técnicas o de seguridad así lo aconsejen o lo impongan. La sociedad no será responsable de los perjuicios que pudieran ocasionarse por sobrecargas, averías, caídas de líneas, fallos en la conexión o eventualidades similares ajenas a su voluntad que impidan temporalmente la utilización de los sistemas de delegación y/o voto por medios electrónicos.

### 3. Reglas básicas sobre voto y delegación a distancia.

#### A. Plazo de recepción por Axiare:

La representación conferida por cualquiera de los citados medios de comunicación a distancia habrá de recibirse por la Sociedad, al menos, antes de las 23:59 horas del día anterior al previsto para la celebración de la Junta General de Accionistas en primera convocatoria. En caso contrario, la representación se tendrá por no otorgada. Como excepción a lo anterior, los intermediarios que reciban representaciones deberán comunicar a la Sociedad, dentro de los siete (7) días anteriores a la fecha prevista para la celebración de la Junta, una lista en la que indiquen la identidad de cada cliente, el número de acciones respecto de las cuales ejerce el derecho de voto en su nombre, así como las instrucciones de voto que el intermediario haya recibido, en su caso.

Para su validez, y al amparo de lo previsto en los Estatutos Sociales y en el Reglamento de la Junta General, el Consejo de Administración ha acordado que los votos por medios de comunicación a distancia (independientemente del medio empleado) deberán recibirse por Axiare antes de las 23:59 horas del día anterior al previsto para la celebración de la Junta General en primera convocatoria. Con posterioridad al plazo indicado sólo se admitirán aquellas delegaciones conferidas en papel que se presenten al personal encargado del registro de accionistas en el día y lugar de celebración de la Junta General y dentro de la hora inmediatamente anterior a la prevista para el inicio de la reunión.

B. Reglas de prelación entre delegación, voto a distancia y presencial en la Junta General:

- a) La asistencia personal a la Junta General del accionista tendrá valor de revocación del voto efectuado mediante medios de comunicación a distancia.
- b) El voto emitido por medios de comunicación a distancia podrá dejarse sin efecto por revocación posterior y expresa efectuada por el mismo medio empleado para la emisión, y dentro del plazo establecido para ésta.
- c) En el caso de que un accionista realice válidamente varias delegaciones o votos mediante tarjeta impresa en papel, prevalecerá la última delegación o voto que se haya recibido por Axiare dentro del plazo establecido.
- d) El voto mediante medios de comunicación a distancia hará ineficaz cualquier delegación escrita, ya sea anterior, que se tendrá por revocada, o posterior, que se entenderá como no efectuada.

C. Extensión de la delegación e instrucciones de voto:

La delegación de la representación se extenderá a los puntos del orden del día, así como, salvo indicación expresa en contra, a aquellos otros puntos que, aun no previstos en el orden del día de la convocatoria, puedan ser tratados en la Junta General de Accionistas. En las delegaciones de voto constará la indicación del sentido en que votará el representante. En caso de ausencia de instrucciones de voto precisas, o si se suscitaran dudas sobre el alcance de la

delegación, se entenderá que (i) se pronuncia por el voto favorable a todas las propuestas formuladas por el Consejo de Administración, excepto de la propuesta formulada respecto del punto tercero del orden del día, en el cual se entenderá que se pronuncia por la abstención; y (ii) se extiende, asimismo, al resto de los puntos no previstos en el orden del día de la convocatoria pero que puedan ser tratados en la Junta General, por así permitirlo la normativa de aplicación, respecto de los cuales el representante se abstendrá de votar, salvo que tenga elementos de juicio para considerar más favorable a los intereses del representado ejercitar el voto a favor o en contra de dichas propuestas.

D. Destinatarios de la delegación de representación:

Las delegaciones de representación hechas simplemente a favor de Axiare, o las que no indiquen la persona en quien se delegue, se entenderán hechas a favor del Presidente del Consejo de Administración o, en caso de ausencia del mismo en la Junta General, a favor de quien le sustituyere en la presidencia de la Junta General de Accionistas.

En los supuestos de delegación (expresa o tácita) a favor del Presidente del Consejo, así como en los supuestos de delegación expresa en algún consejero, ante cualquier punto en el que el representante se encontrara en una situación de posible conflicto de interés, y en tanto en el documento de representación no se hubieran impartido instrucciones precisas por parte del accionista representado, la representación se entenderá conferida, para el asunto concreto de que se trate, a favor del Secretario del Consejo de Administración.

A estos efectos, así como a los efectos dispuestos en la normativa de aplicación, se informa que:

- (i) en caso de que, por así permitirlo la norma de aplicación, se sometieran a la Junta General alguna o algunas propuestas de las referidas en el artículo 526.1 de la Ley de Sociedades de Capital, los consejeros afectados por dichas propuestas se encontrarían en conflicto de interés en la votación de las mismas;
- (ii) el Presidente del Consejo de Administración y los restantes consejeros pueden encontrarse en situación de conflicto de interés en relación con el punto cuarto del orden del día.

E. Otras previsiones:

- a) La enajenación de las acciones cuya titularidad confiere el derecho al voto de que tenga conocimiento Axiare dejará sin efecto el voto y la delegación conferidos.
- b) Como antes ha sido indicado, podrán asistir a la Junta General los accionistas de la Sociedad que tengan una o más acciones inscritas a su nombre en el correspondiente registro de anotaciones en cuenta con, al menos, cinco (5) días de antelación a aquél en que haya de celebrarse la Junta. Para el válido ejercicio del voto a través de medios de comunicación a distancia deberá cumplirse esta condición también en el momento de su emisión.
- c) Axiare pondrá a disposición de los accionistas en su página web corporativa ([www.axiare.es](http://www.axiare.es)) los formularios que deberán utilizarse para la delegación de representación y voto a distancia.
- d) Los accionistas con derecho de asistencia que emitan su voto a distancia conforme a lo previsto en este apartado serán considerados como presentes a los efectos de la constitución de la Junta General.

F. Incidencias técnicas:

Axiare no será responsable de los perjuicios que pudieran ocasionarse al accionista derivados del mal funcionamiento del servicio de correos, servicios de mensajería o cualquier otra eventualidad de igual o similar índole, ajenas a la voluntad de Axiare, que impidan la utilización de los mecanismos de voto y delegación a distancia.

G. Información adicional:

Para mayor información sobre la delegación de la representación y voto a través de medios de comunicación a distancia, los accionistas pueden dirigirse (i) a la Página Web de la Sociedad ([www.axiare.es](http://www.axiare.es)); (ii) a la dirección de correo electrónico [investors@axiare.es](mailto:investors@axiare.es); o (iii) al teléfono de la Oficina de Información al Accionista + 34 91 431 93 17.

**Derecho de información:** De conformidad con lo dispuesto en la normativa de aplicación, a partir de la fecha de publicación del anuncio de convocatoria, los accionistas tienen derecho a examinar en el domicilio social, y a pedir la entrega o envío inmediato y gratuito, de (i) las cuentas anuales individuales e informe de gestión individual, de Axiare correspondientes al ejercicio social cerrado a 31 de diciembre de 2017, así como el correspondiente informe de auditoría; (ii) las cuentas anuales consolidadas e informe de gestión consolidado de Axiare, correspondientes al ejercicio social cerrado a 31 de diciembre de 2017, así como el correspondiente informe de auditoría; (iii) los informes justificativos emitidos por el Consejo de Administración en relación con el cuarto punto del orden del día; (iv) el Informe sobre Remuneraciones de los Consejeros, que serán objeto de votación consultiva; (v) el Informe Anual de Gobierno Corporativo, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2017, así como la restante documentación que con ocasión de la celebración de esta Junta General deba ponerse preceptivamente a disposición de los accionistas en el domicilio social y/o proceder a su envío inmediato y gratuito de ser requerido. Todos los documentos citados anteriormente se pueden consultar y descargar igualmente en la Página Web de la Sociedad ([www.axiare.es](http://www.axiare.es)).

Asimismo, con relación a los puntos sexto, séptimo y octavo del orden del día, en el contexto de la fusión por absorción de la Sociedad por Inmobiliaria Colonial, Socimi, S.A. ("**Colonial**") (la "**Fusión**") y de conformidad con lo establecido en el artículo 39 y 40.2 de la Ley de Modificaciones Estructurales, están insertados en la Página Web de la Sociedad ([www.axiare.es](http://www.axiare.es)), con posibilidad de descargarlos e imprimirlos, los documentos que a continuación se indican. A partir de la fecha de publicación del anuncio de convocatoria, los accionistas y los representantes de los trabajadores podrán también examinar tales documentos en el domicilio social, así como pedir la entrega o el envío gratuito de tales documentos.

- 1) El Proyecto Común de Fusión de Axiare y Colonial.
- 2) Los informes de administradores de Axiare y Colonial sobre el Proyecto Común de Fusión.
- 3) El informe del experto independiente designado por el Registro Mercantil de Madrid exigido por los artículos 34 y 35 de la Ley de Modificaciones Estructurales.
- 4) Las cuentas anuales individuales y consolidadas y los informes de gestión de Axiare y Colonial de los ejercicios 2015, 2016 y 2017, junto con los correspondientes informes de auditores. Los balances de Axiare y Colonial

correspondientes a las cuentas anuales individuales cerradas a 31 de diciembre de 2017 se utilizarán como balances de fusión.

- 5) Los estatutos sociales vigentes de Axiare y Colonial.
- 6) Los estatutos sociales vigentes de Colonial con indicación de las modificaciones que hayan de incluirse.
- 7) La identidad de los administradores de Axiare y Colonial y la fecha desde la que desempeñan sus respectivos cargos.

Los documentos anteriores en relación con la Fusión, a excepción del Proyecto Común de Fusión, están insertados en la Página Web de la Sociedad ([www.axiare.es](http://www.axiare.es)) desde el día 20 de abril de 2018. Por su parte, el Proyecto Común de Fusión fue insertado, con posibilidad de ser descargado e impreso, en la referida Página Web de la Sociedad y en la de Colonial ([www.inmocolonial.com](http://www.inmocolonial.com)) el 10 de abril de 2018.

Adicionalmente, y sin perjuicio de cualesquiera otros derechos de información que atribuya la normativa de aplicación, hasta el quinto día (5º) anterior al previsto para la celebración de la Junta General, los accionistas podrán solicitar de los administradores, acerca de los asuntos comprendidos en el orden del día, las informaciones o aclaraciones que estimen precisas, o formular por escrito las preguntas que consideren pertinentes. Asimismo, e igualmente hasta el quinto día (5º) anterior al previsto para la celebración de la Junta General, los accionistas podrán solicitar a los administradores, por escrito, las aclaraciones que estimen precisas acerca de la información accesible al público que Axiare hubiera facilitado a la Comisión Nacional del Mercado de Valores desde la celebración de la última junta general y acerca del informe del auditor. A este respecto, los accionistas podrán igualmente solicitar de los administradores, durante la celebración de la Junta General y de manera verbal, las informaciones o aclaraciones que consideren convenientes.

Las solicitudes que procedan en ejercicio del derecho de información de los accionistas podrán cursarse mediante la entrega o envío por correspondencia postal o servicio análogo de mensajería al domicilio social (Madrid, calle José Ortega y Gasset nº 29, 5ª planta ) de la petición escrita con firma manuscrita y adjuntando fotocopia de un documento de identidad personal válido; en la solicitud deberá constar el domicilio al que el accionista solicita que le sea enviada la

información requerida (pudiendo en este caso incluir para su envío una dirección electrónica).

A efectos de lo anterior, y al amparo de lo establecido en el artículo 11 quáter de la Ley de Sociedades de Capital, para responder cualquier consulta o solicitud por medios electrónicos se entenderá aceptado dicho medio para la respuesta si, en el marco de la consulta, el señor accionista hubiera incluido una dirección electrónica y no hubiera rechazado expresamente el uso de medios electrónicos para el envío de la consulta o solicitud. De haberse rechazado, se remitiría la contestación o información por correo postal al domicilio indicado en la comunicación (dato que será obligatorio, caso de no aceptar la remisión por medios electrónicos o no incluir una dirección de envío electrónica).

**Información adicional y documentación disponible en la Página Web de la Sociedad ([www.axiare.es](http://www.axiare.es)):** A partir de la fecha de la convocatoria y hasta la celebración de la Junta General, estarán disponibles para su consulta, descarga e impresión en la Página Web de la Sociedad ([www.axiare.es](http://www.axiare.es)), entre otros, los siguientes documentos:

- 1) El texto íntegro del anuncio de la convocatoria de la Junta General;
- 2) El número total de acciones y derechos de voto en la fecha de la convocatoria;
- 3) Las cuentas anuales consolidadas y el informe de gestión consolidado de Axiare y sus sociedades dependientes, correspondientes al ejercicio social cerrado a 31 de diciembre de 2017, con el correspondiente informe de auditoría;
- 4) La declaración de responsabilidad de los administradores en relación con las cuentas anuales referida en el artículo 118 de la Ley del Mercado de Valores.
- 5) Los textos completos de las propuestas de acuerdo sobre todos y cada uno de los puntos del orden del día; a medida que se reciban, se incluirán también las propuestas de acuerdo presentadas por los accionistas;
- 6) La identidad, currículum y la categoría de los actuales miembros del Consejo de Administración cuya ratificación y, en lo menester, nombramiento se propone junto con los informes justificativos del Consejo de Administración acerca de

la idoneidad de la propuesta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 529 decies.

- 7) El Informe Anual de Gobierno Corporativo correspondiente al ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2017;
- 8) El Informe Anual de Remuneraciones a los Consejeros e informe complementario correspondiente al ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2017;
- 9) Las reglas aplicables para la delegación y el voto a través de medios de comunicación a distancia;
- 10) El modelo de tarjeta de delegación y voto a distancia;
- 11) Los textos refundidos vigentes del Reglamento de la Junta General de Accionistas, Reglamento del Consejo de Administración y de otros documentos que integran el Sistema de gobierno corporativo;
- 12) Las normas del foro de funcionamiento del Foro Electrónico de Accionistas;
- 13) Un documento donde se extracta el derecho de información que corresponde a los accionistas.

Los señores accionistas tendrán derecho al examen de los documentos relacionados anteriormente en el domicilio social y a pedir que se les entreguen o envíen de forma gratuita.

Se deja constancia de que, aun cuando entre la información adicional y documentación disponible en la Página Web de la Sociedad ([www.axiare.es](http://www.axiare.es)), se incluyen las propuestas de acuerdos que se presentan por el Consejo de Administración a la Junta General sobre cada uno de los puntos del orden del día, el Consejo de Administración se reserva la posibilidad de modificar, por causas justificadas, el contenido de las referidas propuestas. En tal caso, se informaría de dicha circunstancia a la mayor brevedad posible, mediante el oportuno hecho relevante, procediéndose a dar publicidad íntegra y completa de las modificaciones.

Para cualquier aclaración sobre la entrega de documentación y otros extremos referentes a esta convocatoria, los accionistas pueden dirigirse a las oficinas de

Axiare, (Madrid, calle José Ortega y Gasset nº 29, 5ª planta), al teléfono de atención al accionista 34 91 431 93 17 en horario de lunes a viernes, de 9:00 a 19:00 horas, o bien a la dirección de correo electrónico [investors@axiare.es](mailto:investors@axiare.es)

**Menciones mínimas del Proyecto Común de Fusión por absorción de Axiare por parte de Colonial:** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 40.2 de la Ley de Modificaciones Estructurales, se incluyen a continuación las menciones mínimas del Proyecto Común de Fusión por absorción de Axiare por parte de Colonial legalmente exigidas, siendo el contenido completo del Proyecto Común de Fusión el que está disponible en la Página Web de la Sociedad ([www.axiare.es](http://www.axiare.es)) en los términos indicados.

1. Identificación de las sociedades intervinientes.

Colonial es una sociedad anónima de nacionalidad española, con domicilio social en Madrid, en el Paseo de la Castellana, núm. 52, código postal 28046, con número de identificación fiscal (NIF) A-28027399 y con identificador de entidad jurídica (LEI) 95980020140005007414. Colonial figura inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, al tomo 36660, folio 87, hoja número M-30822.

Axiare, es una sociedad anónima de nacionalidad española, con domicilio social en Madrid, en la Calle José Ortega y Gasset, núm. 29, 5ª planta, código postal 28006, con número de identificación fiscal (NIF) A-86971249 y con identificador de entidad jurídica (LEI) 959800A9PB7NMEC9M863. Axiare figura inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al tomo 32158, folio 171, sección 8, hoja número M-578698.

2. Tipo de canje y procedimiento de canje.

El tipo de canje de las acciones de Axiare por acciones de Colonial se ha determinado sobre la base del valor real de los patrimonios sociales de ambas entidades. En aplicación de este criterio, el tipo de canje resultante es de 1,8554 acciones de Colonial de 2,50 euros de valor nominal por cada acción de Axiare de 10 euros de valor nominal, sin que esté prevista ninguna compensación complementaria en dinero.

El tipo de canje ha sido acordado y calculado sobre la base de las metodologías que se exponen y justifican en el Proyecto Común de Fusión y en los informes que los Consejos de Administración de Axiare y Colonial elaboraron y suscribieron en Madrid el 16 de abril de 2018 y el 19 de abril de 2018, respectivamente, y que han sido insertados en la Página Web de la Sociedad.

Colonial efectuará el canje de las acciones de Axiare mediante la entrega de acciones ordinarias de nueva emisión.

En este sentido, Colonial aumentará su capital social por el importe necesario para atender el canje, mediante la emisión y entrega de acciones ordinarias de Colonial. La suscripción de las nuevas acciones de Colonial estará reservada a los accionistas de Axiare y, en consecuencia, no existirá derecho de suscripción preferente para los accionistas de Colonial, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 304.2 de la Ley de Sociedades de Capital.

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley sobre Modificaciones Estructurales, no se canjearán las acciones de Axiare de las que Colonial sea titular ni, en su caso, aquellas acciones mantenidas en autocartera por Axiare, las cuales serán amortizadas.

El canje de las acciones de Axiare por acciones de Colonial se ejecutará una vez que se hayan producido los siguientes hechos: (i) la aprobación de la Fusión por las juntas generales de accionistas de Colonial y de Axiare; (ii) el registro en la CNMV del "documento equivalente" al folleto, en cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto 1310/2005, de 4 de noviembre, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, en materia de admisión a negociación de valores en mercados secundarios oficiales, de ofertas públicas de venta o suscripción y del folleto exigible a tales efectos; (iii) el otorgamiento de la escritura pública de fusión y de aumento de capital de Colonial; y (iv) la inscripción de dicha escritura pública en el Registro Mercantil.

Dado que las acciones de Colonial y de Axiare se encuentran representadas mediante anotaciones en cuenta nominativas, el canje de las acciones de Axiare por acciones de Colonial se formalizará a través de las correspondientes entidades depositarias, de conformidad con el Real Decreto 878/2015, de 2 de octubre, sobre registro, compensación y liquidación de valores negociables representados mediante anotaciones en cuenta, sobre el régimen jurídico de los depositarios centrales de valores y de las entidades de contrapartida central y sobre requisitos de transparencia de los emisores de valores admitidos a negociación en un mercado secundario oficial y con lo dispuesto en el artículo 117 de la Ley de Sociedades de Capital. Como consecuencia de la Fusión, la totalidad de las acciones de Axiare se amortizarán.

Los accionistas de Axiare que sean titulares de un número de acciones que, conforme al tipo de canje previsto, no otorguen derecho a recibir un número entero de acciones

de Colonial, podrán adquirir o transmitir acciones para que las acciones resultantes les den derecho según dicho tipo de canje a recibir un número entero de acciones de Colonial La decisión de comprar o vender acciones a tales efectos corresponderá a cada accionista individualmente.

Sin perjuicio de lo anterior, Colonial y Axiare podrán designar un agente de picos que actúe como contrapartida para la compra de restos o picos. De esta forma, todo accionista de Axiare que, de acuerdo con el tipo de canje establecido y teniendo en cuenta el número de acciones de Axiare de las que sea titular, no tuviera derecho a recibir un número entero de acciones de Colonial, transmitirá sus acciones sobrantes de Axiare al agente de picos, que por su parte le abonará su valor en efectivo.

### 3. Prestaciones accesorias, derechos especiales y títulos distintos de los representativos del capital.

Axiare cuenta en sus Estatutos Sociales con el artículo 9 ("*Prestaciones accesorias*") y con el artículo 52 ("*Reglas especiales para la distribución de dividendos*"), que imponen una serie de deberes a sus accionistas (de comunicación e indemnización) con el objeto de permitir a Axiare cumplir con el régimen fiscal especial de las SOCIMI así como ser indemnizada por los perjuicios que le pudiera ocasionar la tributación de determinados accionistas.

Por su parte Colonial, en su condición de SOCIMI, y a los mismos efectos de cumplir con el régimen fiscal especial de las SOCIMI, así como ser indemnizada por los perjuicios que le pudiera ocasionar la tributación de determinados accionistas, cuenta en sus Estatutos Sociales con el artículo 8 bis. ("*Prestaciones accesorias*") y con el artículo 37 bis. ("*Reglas especiales para la distribución de dividendos*"), artículos similares a los contenidos en los Estatutos Sociales de Axiare. Por tanto, no se prevé incidencia alguna y no procede el otorgamiento de compensaciones por este concepto.

Sin perjuicio de lo anterior, como consecuencia de la participación de Colonial en *Société Foncière Lyonnaise* ("**SFL**") e igualmente a los efectos de permitir a Colonial cumplir con el régimen fiscal especial de las SOCIMI así como ser indemnizada por los perjuicios que le pudiera ocasionar la tributación de determinados accionistas, los Estatutos Sociales de Colonial establecen obligaciones para aquellos accionistas que no sean personas físicas y sean titulares de, al menos, el 10% de su capital social. Teniendo en cuenta que no existen actualmente accionistas en Axiare titulares de acciones que, de aprobarse la Fusión y atendiendo al tipo de canje establecido, vayan a ostentar como consecuencia de la misma una participación en Colonial superior al

10% de su capital social (ni existirían aun en caso de que todas las acciones de Axiare que no se hallan en poder de Colonial se concentraran en un mismo accionista), las estipulaciones recogidas en los Estatutos Sociales de Colonial como consecuencia de su participación en SFL no tendrían incidencia alguna para los accionistas de las sociedades que se fusionarán, no procediendo el otorgamiento de compensación alguna por este concepto; y todo ello sin perjuicio de que los accionistas de Axiare han podido transmitir su participación en el marco de la oferta pública de adquisición sobre la totalidad de las acciones de Axiare formulada por Colonial.

No existen en Axiare acciones especiales ni tenedores de títulos distintos de los representativos de capital. En consecuencia, no procederá el otorgamiento de ningún derecho especial ni el ofrecimiento de ningún tipo de opciones.

4. Ventajas atribuidas a los expertos independientes y a los administradores.

No se atribuirá ninguna clase de ventaja al experto independiente que emita el correspondiente informe sobre el Proyecto Común de Fusión ni a los administradores de las sociedades intervinientes en la Fusión.

5. Fecha a partir de la cual los titulares de las acciones que sean entregadas en canje tendrán derecho a participar en las ganancias sociales de Colonial.

Las nuevas acciones de Colonial que se emitan para atender el canje de las acciones de Axiare darán derecho a participar en las ganancias sociales desde la fecha de inscripción de la escritura pública de fusión en el Registro Mercantil.

6. Fecha de efectos contables de la Fusión.

La fecha de efectos contables de la Fusión será el 2 de febrero de 2018.

7. Estatutos de la Sociedad resultante de la Fusión.

Los Estatutos Sociales de la sociedad resultante de la Fusión serán los de Colonial, los cuales se modificarán únicamente con objeto de reflejar el nuevo capital social de Colonial como consecuencia del aumento de capital que se lleve a cabo para atender el canje de las acciones de Axiare por acciones de nueva emisión de Colonial.

8. Valoración de los activos y pasivos de Axiare objeto de transmisión.

Los activos y pasivos que integran el patrimonio de Axiare y que serán transmitidos en bloque y por sucesión universal a Colonial, se valorarán contablemente de acuerdo con lo establecido en el Plan General de Contabilidad y, en particular, en sus normas 19ª y 21ª.

9. Fecha de las cuentas anuales de las sociedades que se fusionan utilizadas para establecer las condiciones en que se realiza la Fusión.

Para establecer las condiciones en las que se realiza la Fusión, se han tomado en consideración las cuentas anuales de Colonial y de Axiare correspondientes al ejercicio 2017, cerrado a 31 de diciembre. Las cuentas anuales individuales y consolidadas tanto de Colonial como de Axiare correspondientes a dicho ejercicio fueron auditadas por PricewaterhouseCoopers Auditores, S.L.

Las cuentas anuales individuales y consolidadas de Colonial correspondientes al ejercicio 2017 fueron formuladas por el Consejo de Administración de Colonial en su reunión de 22 de febrero de 2018, habiéndose emitido con fecha 23 de febrero de 2018 los correspondientes informes de auditoría. Por su parte, las cuentas anuales individuales y consolidadas de Axiare correspondientes al ejercicio 2017 fueron formuladas por el Consejo de Administración de Axiare en su reunión de 14 de febrero de 2018, habiéndose emitido con fecha 16 de febrero de 2018 los correspondientes informes de auditoría.

Conforme a lo previsto en el artículo 36 de la Ley sobre Modificaciones Estructurales, se considerará como balance de fusión de Colonial el balance anual individual cerrado a 31 de diciembre de 2017 que forma parte de sus cuentas anuales correspondientes al ejercicio 2017, debidamente auditadas, y que serán sometidas a la aprobación de la Junta General de accionistas de Colonial que resuelva sobre la Fusión.

Por su parte, se considerará como balance de fusión de Axiare el balance anual individual cerrado a 31 de diciembre de 2017 que forma parte de sus cuentas anuales correspondientes al ejercicio 2017, debidamente auditadas, y que serán sometidas a la aprobación de la Junta General de accionistas de Axiare que resuelva sobre la Fusión.

10. Consecuencias de la Fusión sobre el empleo.

Según lo dispuesto en el artículo 44 del ET, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, regulador del supuesto de sucesión de empresa, Colonial

se subrogará en los derechos y obligaciones laborales y de Seguridad Social de Axiare.

Colonial y Axiare darán cumplimiento a sus obligaciones de información y, en su caso, de consulta a la representación legal de los trabajadores de cada una de ellas, conforme a lo dispuesto en la normativa laboral. Asimismo, la Fusión proyectada se notificará a los organismos públicos a los que resulte procedente, en particular a la Tesorería General de la Seguridad Social.

Tras la ejecución de la Fusión, los derechos laborales de los empleados de las sociedades participantes en la misma serán respetados conforme a lo previsto legalmente. De la misma manera, está previsto que se lleve a cabo la integración operacional y funcional de ambas entidades a cuyos efectos Colonial está analizando la estructura laboral resultante de la misma. En cualquier caso, es posible que afloren determinadas duplicidades e incoherencias en los puestos de trabajo de ambas organizaciones, de modo que, en dicho caso, Colonial podría implementar en los próximos meses el procedimiento legal correspondiente a fin de corregir las mismas. En todo caso, Colonial valorará y propondrá medidas encaminadas a la retención del talento que contribuya a la maximización del valor del grupo resultante de la integración con Axiare.

#### 11. Impacto de género.

No está previsto ningún impacto de género en Colonial como consecuencia de la Fusión.

#### 12. Incidencia en la responsabilidad social.

No está previsto que la Fusión tenga ningún impacto en la política de responsabilidad social de Colonial, recogida en la "Política de Responsabilidad Social Corporativa" del Grupo Colonial, que se encuentra disponible en la página web corporativa de Colonial ([www.inmocolonial.com](http://www.inmocolonial.com)).

**Foro Electrónico de Accionistas:** Conforme a la normativa vigente, Axiare ha habilitado en su Página Web de la Sociedad ([www.axiare.es](http://www.axiare.es)) un Foro Electrónico de Accionistas, cuyo uso se ajustará a su finalidad legal y a las garantías y reglas de funcionamiento establecidas por Axiare que se recogen en la propia Página Web de la Sociedad ([www.axiare.es](http://www.axiare.es)) pudiendo acceder al mismo los accionistas que se hallen debidamente legitimados.

El Foro no constituye un canal de comunicación entre la Sociedad y sus accionistas y se habilita únicamente con la finalidad de facilitar la comunicación entre los accionistas de Axiare con ocasión de la celebración de la Junta General.

**Votación de las propuestas de acuerdos:** Respecto del punto tercero del orden del día, se informa que al amparo de lo dispuesto en el artículo 27.6 del Reglamento de la Junta General de Accionistas, es intención del Presidente del Consejo de Administración emplear un sistema de votación expresa, computándose como votos a favor y votos en contra sólo aquellos que se hayan manifestado expresamente en uno u otro sentido.

**Tratamiento de Datos de Carácter Personal:** Los datos de carácter personal que los accionistas remitan a Axiare para el ejercicio de sus derechos de asistencia, delegación y voto en la Junta General, participación en el Foro Electrónico de Accionistas, así como para el cumplimiento de cuantas otras obligaciones legales se deriven de la convocatoria o celebración de la Junta General, o aquellos datos (en concreto, nombre y apellidos, e información sobre las acciones de las que sean titulares) que sean facilitados por las entidades bancarias y sociedades y agencias de valores en las que dichos accionistas tengan depositadas sus acciones, a través de la entidad legalmente habilitada para la llevanza del registro de anotaciones en cuenta, Iberclear, serán tratados por Axiare Patrimonio Socimi, S.A., con domicilio en José Ortega y Gasset, 29, 28006 Madrid, con la finalidad de gestionar el desarrollo, cumplimiento y control de la relación accionarial existente en lo relativo a la convocatoria y celebración de la Junta General. La base jurídica del tratamiento es la relación jurídica derivada de la titularidad accionarial descrita con anterioridad, siendo, por tanto, el tratamiento de sus datos personales necesario para las referidas finalidades. Dicha información se conservará mientras los accionistas ostenten dicha condición, siendo conservados con posterioridad, debidamente bloqueados, durante el plazo legalmente establecido.

En caso de que en la tarjeta de asistencia o delegación se incluyan datos de carácter personal referentes a personas físicas distintas del titular, el accionista deberá contar con el consentimiento de los titulares para la cesión de los datos personales a Axiare e informarles de los extremos indicados en esta convocatoria en relación con el tratamiento de datos personales. Los titulares de los datos tendrán la posibilidad de ejercitar en todo momento, en los términos establecidos por la legislación vigente, sus derechos de acceso, rectificación o supresión de datos, así como solicitar que se limite el tratamiento de sus datos personales, oponerse al mismo, o solicitar la portabilidad de sus datos, dirigiendo un escrito con la referencia "*Tratamiento de Datos de Carácter Personal*" a la dirección

Axiare Madrid, calle José Ortega y Gasset nº 29, 5ª planta, indicando claramente el derecho que desean ejercitar y acompañando Documento Nacional de Identidad o documento identificativo similar que acredite la identidad del accionista en cuestión.

En cualquier caso, podrán presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos.

En Madrid, a 20 de abril de 2018.

D. Miguel Trias Sagnier  
Secretario del Consejo de Administración de  
AXIARE PATRIMONIO SOCIMI, S.A.

PROPUESTA DE ACUERDO SOBRE EL PRIMER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS DE AXIARE PATRIMONIO SOCIMI, S.A. A CELEBRAR EL DÍA 25 DE MAYO DE 2018

**Examen y aprobación, en su caso, de las cuentas anuales individuales y consolidadas y el informe de gestión individual y consolidado de Axiare Patrimonio Socimi, S.A., y sus sociedades dependientes, correspondientes al ejercicio social cerrado a 31 de diciembre de 2017.**

PROPUESTA DE ACUERDO:

*Aprobar las cuentas anuales individuales y consolidadas y el informe de gestión individual y consolidado de Axiare Patrimonio Socimi, S.A., y sus sociedades dependientes, correspondientes al ejercicio social cerrado a 31 de diciembre de 2017, conforme fueron formuladas por el Consejo de Administración en su reunión del día 14 de febrero de 2018.*

PROPUESTA DE ACUERDO SOBRE EL SEGUNDO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS DE AXIARE PATRIMONIO SOCIMI, S.A. A CELEBRAR EL DÍA 25 DE MAYO DE 2018

**Examen y aprobación, en su caso, de la propuesta de aplicación del resultado del ejercicio social cerrado a 31 de diciembre de 2017.**

PROPUESTA DE ACUERDO:

*Aprobar, conforme a la propuesta del Consejo de Administración, según lo acordado en su reunión del 14 de febrero de 2018, la aplicación del resultado del ejercicio social cerrado a 31 de diciembre de 2017, que asciende a 17.615.000 euros en los siguientes términos:*

- |  |                   |
|--|-------------------|
| - A reserva legal (10% del beneficio obtenido)   | 1.762.000 euros   |
| - A dividendos (100% del beneficio distribuible) | 15.853.000 euros. |

*Se deja expresa constancia que, con fecha 14 de noviembre de 2017, el Consejo de Administración aprobó la distribución de un dividendo a cuenta del ejercicio 2017, de 0,14 euros por acción, que ascendió a 10.946.000 euros, por lo que el dividendo distribuible con cargo al beneficio del ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2017 es de 4.907.000 euros.*

*El pago del dividendo anteriormente mencionado de importe 4.907.000 euros está previsto para el próximo día 30 de mayo de 2018.*

*El reparto de este dividendo se efectuará a través de las entidades participantes en "Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. Unipersonal" (IBERCLEAR), facultándose a tal efecto al Consejo de Administración, con expresa facultad de sustitución, para que fije la fecha concreta de abono del dividendo, designe a la entidad que deba actuar como agente de pago y realice las demás actuaciones necesarias o convenientes para el buen fin del reparto.*

PROPUESTA DE ACUERDO SOBRE EL TERCER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS DE AXIARE PATRIMONIO SOCIMI, S.A. A CELEBRAR EL DÍA 25 DE MAYO DE 2018

**Examen y aprobación, en su caso, de la gestión desarrollada por el Consejo de Administración durante el ejercicio social cerrado a 31 de diciembre de 2017.**

PROPUESTA DE ACUERDO:

*Aprobar la gestión desarrollada por el Consejo de Administración de Axiare Patrimonio Socimi, S.A. durante el ejercicio social cerrado a 31 de diciembre de 2017.*

La indicada propuesta se efectúa a fin de que los accionistas puedan pronunciarse en el sentido que consideren acerca de la misma. No obstante, toda vez que (i) ninguno de los actuales integrantes del Consejo de administración que la formula formaba parte de este órgano en el ejercicio cuya gestión se somete a aprobación y (ii) el actual consejo no tiene la certeza de que su propuesta deba ser que los accionistas se pronuncien en sentido afirmativo o negativo, se informa a los accionistas que (a) a diferencia de los restantes puntos, donde la propuesta del consejo es que los accionistas se pronuncien en sentido afirmativo, la propuesta del sentido de voto que se realiza en este punto no es afirmativa ni negativa, y (b) las delegaciones de voto y votos a distancias que no se pronuncien de forma expresa, con respecto de este punto, se considerarán abstención.

PROPUESTA DE ACUERDO SOBRE EL CUARTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS DE AXIARE PATRIMONIO SOCIMI, S.A. A CELEBRAR EL DÍA 25 DE MAYO DE 2018

**Ratificación y, en lo menester, nombramiento, de los consejeros efectuados por el procedimiento de cooptación.**

**4.1: Ratificación y, en lo menester, nombramiento, de D. Joaquín García-Romanillos Valverde.**

PROPUESTA DE ACUERDO:

*Ratificar el nombramiento por cooptación de D. Joaquín García-Romanillos Valverde, cuyos datos constan inscritos en el Registro Mercantil de Madrid, como consejero de Axiare Patrimonio Socimi, S.A., con el carácter de independiente. El indicado nombramiento fue efectuado a propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones y previo informe justificativo del Consejo de Administración.*

El informe sobre esta propuesta y la reseña biográfica del Sr. García-Romanillos Valverde se encuentran a disposición de los accionistas en la página web de la Sociedad.

**4.2: Ratificación y, en lo menester, nombramiento, de D. Pascual Fernández Martínez.**

*Ratificar el nombramiento por cooptación de D. Pascual Fernández Martínez, cuyos datos constan inscritos en el Registro Mercantil de Madrid, como consejero de Axiare Patrimonio Socimi, S.A., con el carácter de independiente. El indicado nombramiento fue efectuado a propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones y previo informe justificativo del Consejo de Administración.*

El informe sobre esta propuesta y la reseña biográfica del Sr. Fernández Martínez se encuentran a disposición de los accionistas en la página web de la Sociedad.

**4.3: Ratificación y, en lo menester, nombramiento, de Dña. María Segimón de Manzanos.**

*Ratificar el nombramiento por cooptación de Dña. María Segimón de Manzanos, cuyos datos constan inscritos en el Registro Mercantil de Madrid, como consejero*

*de Axiare Patrimonio Socimi, S.A., con el carácter de independiente. El indicado nombramiento fue efectuado a propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones y previo informe justificativo del Consejo de Administración.*

El informe sobre esta propuesta y la reseña biográfica de la Sra. Segimón de Manzanos se encuentran a disposición de los accionistas en la página web de la Sociedad.

#### **4.4: Ratificación y, en lo menester, nombramiento, de D. Eduardo Trueba Cortés.**

*Ratificar el nombramiento por cooptación de D. Eduardo Trueba Cortés, cuyos datos constan inscritos en el Registro Mercantil de Madrid, como consejero de Axiare Patrimonio Socimi, S.A., con el carácter de independiente. El indicado nombramiento fue efectuado a propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones y previo informe justificativo del Consejo de Administración.*

El informe sobre esta propuesta y la reseña biográfica del Sr. Trueba Cortés se encuentran a disposición de los accionistas en la página web de la Sociedad.

#### **4.5: Ratificación y, en lo menester, nombramiento, de D. Jesús Quijano González.**

*Ratificar el nombramiento por cooptación de D. Jesús Quijano González, cuyos datos constan inscritos en el Registro Mercantil de Madrid, como consejero de Axiare Patrimonio Socimi, S.A., con el carácter de independiente. El indicado nombramiento fue efectuado a propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones y previo informe justificativo del Consejo de Administración.*

El informe sobre esta propuesta y la reseña biográfica del Sr. Quijano González se encuentran a disposición de los accionistas en la página web de la Sociedad.

PROPUESTA DE ACUERDO SOBRE EL QUINTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS DE AXIARE PATRIMONIO SOCIMI, S.A. A CELEBRAR EL DÍA 25 DE MAYO DE 2018

**Votación consultiva del Informe sobre Remuneraciones de los Consejeros correspondiente al ejercicio social cerrado a 31 de diciembre de 2017.**

PROPUESTA DE ACUERDO:

*Votar favorablemente, con carácter consultivo, al Informe Anual sobre Remuneraciones de los Consejeros correspondiente al ejercicio social cerrado a 31 de diciembre de 2017, aprobado por el Consejo de Administración de fecha 14 de febrero de 2018.*

PROPUESTA DE ACUERDO SOBRE EL SEXTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS DE AXIARE PATRIMONIO SOCIMI, S.A. A CELEBRAR EL DÍA 25 DE MAYO DE 2018

**Aprobación del Balance de Fusión por absorción de Axiare Patrimonio Socimi, S.A. (sociedad absorbida) por Inmobiliaria Colonial, Socimi, S.A. (sociedad absorbente).**

PROPUESTA DE ACUERDO:

*De conformidad con lo dispuesto en el primer párrafo del artículo 36.1 de la Ley de Modificaciones Estructurales, aprobar íntegramente y sin reserva de ninguna clase como Balance de Fusión el balance cerrado a 31 de diciembre de 2017, Balance que es el correspondiente a las Cuentas Anuales del ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2017 y que han sido aprobadas en el acuerdo primero anterior.*

*Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley de Modificaciones Estructurales, se hace constar que el referido Balance de Fusión, ha sido verificado por PricewaterhouseCoopers Auditores, S.L., auditores de cuentas de la Sociedad. El Balance de Fusión no contiene modificaciones de las valoraciones.*

PROPUESTA DE ACUERDO SOBRE EL SÉPTIMO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS DE AXIARE PATRIMONIO SOCIMI, S.A. A CELEBRAR EL DÍA 25 DE MAYO DE 2018

**Aprobación del Proyecto Común de Fusión y de la consiguiente Fusión.**

PROPUESTA DE ACUERDO:

*Aprobar íntegramente, a los efectos de lo establecido en el art. 30.3 de la Ley de Modificaciones Estructurales, el proyecto común de fusión (el "**Proyecto de Fusión**") suscrito con fecha 10 de abril de 2018, por todos los miembros de los Consejos de Administración de Axiare Patrimonio Socimi, S.A. y de Inmobiliaria Colonial, Socimi, S.A. y que se da por íntegramente reproducido a todos los efectos oportunos.*

*Se hace constar que el Proyecto de Fusión fue insertado en la página web corporativa de Axiare Patrimonio Socimi, S.A. el 10 de abril de 2018 con posibilidad de ser descargado e impreso.*

*Asimismo, el Proyecto de Fusión ha sido depositado en el Registro Mercantil de Madrid con fecha 13 de abril de 2018.*

*Consiguientemente, aprobar, ajustándose estrictamente al Proyecto de Fusión, la fusión por absorción de Axiare Patrimonio Socimi, S.A. (Sociedad Absorbida) por Inmobiliaria Colonial, Socimi, S.A. (Sociedad Absorbente), lo cual, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 22 y 23 de la Ley de Modificaciones Estructurales) implica: (i) la extinción de la Sociedad Absorbida, y (ii) la transmisión en bloque de su patrimonio social a la Sociedad Absorbente que adquiere por sucesión universal los derechos y obligaciones de la Sociedad Absorbida.*

*Se transcribe a continuación el Proyecto de Fusión con el fin de cumplir con el artículo 228.1 del Reglamento del Registro Mercantil expresando de esta manera las circunstancias necesarias previstas en dicho artículo:*

**“PROYECTO COMÚN DE FUSIÓN**

*entre*

**INMOBILIARIA COLONIAL, SOCIMI, S.A.**  
*(como sociedad absorbente)*

y

**AXIARE PATRIMONIO SOCIMI, S.A.**

(como sociedad absorbida)

Abril 2018

## **1. INTRODUCCIÓN**

La operación proyectada consiste en una fusión por absorción (la "**Fusión**") entre Inmobiliaria Colonial, SOCIMI, S.A. ("**Colonial**", denominada conjuntamente con las sociedades de su grupo, el "**Grupo Colonial**"), como sociedad absorbente, y Axiare Patrimonio SOCIMI, S.A. ("**Axiare**"), como sociedad absorbida. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 22 y 23 de la Ley 3/2009, de 3 de abril, sobre modificaciones estructurales de las sociedades mercantiles (la "**Ley sobre Modificaciones Estructurales**"), la Fusión implicará la extinción de Axiare mediante su disolución sin liquidación y la transmisión en bloque de todo su patrimonio a Colonial, que adquirirá por sucesión universal la totalidad del patrimonio, así como los derechos y obligaciones de Axiare, en los términos y condiciones previstos en la Ley sobre Modificaciones Estructurales y en el presente proyecto común de fusión (el "**Proyecto Común de Fusión**").

En este sentido, a los efectos de lo previsto en los artículos 30, 31 y concordantes de la Ley sobre Modificaciones Estructurales, los consejos de administración de Colonial y de Axiare proceden a redactar y suscribir el presente Proyecto Común de Fusión, que será sometido a la preceptiva aprobación de las respectivas juntas generales de accionistas de Colonial y de Axiare, de conformidad con lo previsto en el artículo 40 de la Ley sobre Modificaciones Estructurales.

A la fecha del presente Proyecto Común de Fusión, Colonial es titular de 68.674.633 acciones de Axiare, representativas del 86,86% de su capital social.

## **2. JUSTIFICACIÓN DE LA FUSIÓN**

Desde la perspectiva de Colonial, la Fusión proyectada tiene como objetivo la reorganización interna del Grupo Colonial para, entre otros, (i) consolidar el posicionamiento de Colonial en el sector de oficinas prime; (ii) simplificar y optimizar la estructura organizativa y funcional del Grupo Colonial; y (iii) mejorar su estructura financiera. En resumen, el objetivo de la Fusión proyectada para Colonial es dar respuesta a los retos del actual sector inmobiliario mediante un fortalecimiento de la posición competitiva, así como alcanzar una mayor dimensión y eficiencia del negocio español del Grupo Colonial y una mejora en la rentabilidad de sus proyectos e inversiones. En este sentido, tanto Colonial como Axiare desarrollan negocios altamente especializados en el mismo sector (oficinas prime), por lo que su integración en una única sociedad está previsto que genere sinergias significativas, además de una reducción de costes operativos y funcionales. Igualmente, la deuda de Axiare podrá beneficiarse de una mejora de su calidad crediticia por pasar a formar parte de un grupo con una calificación crediticia (rating) de "Investment Grade". Consecuentemente, la Fusión permitirá a Colonial consolidar el liderazgo de oficinas prime en España, tener mayor

*dimensión y liquidez en los mercados de capitales, así como aflorar sinergias operativas y financieras.*

*Desde la perspectiva de Axiare, su fusión con Colonial generará significativas sinergias de integración, y permitirá reducir costes operativos y funcionales, así como desarrollar una gestión y estrategia común para los diferentes activos de ambas sociedades. Por otra parte, para el accionista de Axiare, la Fusión proyectada le permitirá convertirse en accionista de Colonial, una sociedad inmobiliaria de referencia en el mercado de oficinas prime en Europa, cuyas acciones cuentan con mayor liquidez que las acciones de Axiare y, además, forma parte del Ibex 35.*

### **3. IDENTIFICACIÓN DE LAS SOCIEDADES PARTICIPANTES EN LA FUSIÓN**

#### **3.1. Sociedad absorbente**

*Inmobiliaria Colonial, SOCIMI, S.A., es una sociedad anónima de nacionalidad española, con domicilio social en Madrid, en el Paseo de la Castellana, núm. 52, código postal 28046, con número de identificación fiscal (NIF) A-28027399 y con identificador de entidad jurídica (LEI) 95980020140005007414. Colonial figura inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, al tomo 36660, folio 87, hoja número M-30822.*

*A la fecha del presente Proyecto Común de Fusión, el capital social de Colonial asciende a 1.088.293.390,00 euros, dividido en 435.317.356 acciones de 2,50 euros de valor nominal cada una de ellas, pertenecientes a una única clase y serie, totalmente suscritas y desembolsadas y representadas mediante anotaciones en cuenta nominativas e inscritas en los correspondientes registros contables a cargo de la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. Unipersonal ("**Iberclear**") y de sus entidades participantes. Todas las acciones de Colonial se encuentran admitidas a negociación en las Bolsas de Valores de Madrid y Barcelona e integradas en el Sistema de Interconexión Bursátil (Mercado Continuo).*

#### **3.2. Sociedad absorbida**

*Axiare Patrimonio SOCIMI, S.A., es una sociedad anónima de nacionalidad española, con domicilio social en Madrid, en la Calle José Ortega y Gasset, núm. 29, 5ª planta, código postal 28006, con número de identificación fiscal (NIF) A-86971249 y con identificador de entidad jurídica (LEI) 959800A9PB7NMEC9M863. Axiare figura inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al tomo 32158, folio 171, sección 8, hoja número M-578698.*

*A la fecha del Presente Proyecto Común de Fusión, el capital social de Axiare asciende a 790.624.860,00 euros, dividido en 79.062.486 acciones ordinarias de 10 euros de valor nominal cada una de ellas, pertenecientes a una única clase y serie, totalmente suscritas y desembolsadas y representadas mediante anotaciones en cuenta nominativas, cuya llevanza corresponde a Iberclear y sus*

*entidades participantes. Las acciones de Axiare están admitidas a negociación en las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia, e integradas en el Sistema de Interconexión Bursátil (Mercado Continuo).*

#### **4. CANJE DE LA FUSIÓN**

##### **4.1. Tipo de canje**

*El tipo de canje de las acciones de Axiare por acciones de Colonial se ha determinado sobre la base del valor real de los patrimonios sociales de ambas entidades. En aplicación de este criterio, el tipo de canje resultante es de 1,8554 acciones de Colonial de 2,50 euros de valor nominal por cada acción de Axiare de 10 euros de valor nominal, sin que esté prevista ninguna compensación complementaria en dinero.*

*De entre los métodos de valoración analizados por Colonial y Axiare, se ha considerado que el tipo de canje calculado en base a la valoración de los activos es el más relevante a los efectos de determinar, de conformidad con el artículo 25 de la Ley sobre Modificaciones Estructurales, el valor real de los patrimonios de Colonial y de Axiare. En particular, se ha considerado para establecer el tipo de canje de la Fusión el denominado "EPRA NAV" de Colonial y de Axiare. El EPRA NAV es un método comúnmente aceptado por la comunidad financiera internacional para la valoración de sociedades inmobiliarias, que consiste en calcular el valor neto de los activos en base a los fondos propios de la sociedad y ajustando determinadas partidas según las recomendaciones de la EPRA (European Public Real Estate Association).*

*En este sentido, se ha tomado en consideración el EPRA NAV calculado a 31 de diciembre de 2017 ajustado por los eventos relevantes producidos con posterioridad a dicha fecha. En concreto, en relación al EPRA NAV de Colonial, se ha tenido en cuenta (i) el impacto del resultado de la oferta pública de adquisición sobre la totalidad de las acciones de Axiare, liquidada el día 7 de febrero de 2018 (la "**Oferta**"); (ii) la reversión de provisiones relativas a la liquidación del plan de incentivos e indemnizaciones sobre la plantilla de Axiare que Colonial ajustó en su NAV publicado a diciembre del 2017; y (iii) el dividendo complementario incluido en la propuesta de distribución del resultado del ejercicio 2017 que figura en las cuentas anuales formuladas por el anterior Consejo de Administración de Axiare, atribuible a la participación de Colonial en Axiare, que se pagará antes de la fecha de inscripción de la Fusión, así como el dividendo propuesto en la formulación de cuentas de Colonial, que se prevé se pague antes de la inscripción de la Fusión. En relación con el EPRA NAV de Axiare, se ha tenido en cuenta (i) la liquidación del plan de incentivos a largo plazo, según el hecho relevante publicado en la CNMV el día 24 de enero de 2018 (núm. registro 260962); (ii) las indemnizaciones devengadas a favor del equipo directivo que fueron acordadas por el anterior Consejo de Administración de Axiare; (iii) el dividendo complementario incluido en la propuesta de distribución del resultado del ejercicio 2017 que figura en las cuentas anuales formuladas por el anterior Consejo de Administración de Axiare, que se pagará antes de la fecha de inscripción de la*

*Fusión; y (iv) el ingreso por la venta de la autocartera de Axiare en el marco de la Oferta.*

*J.P. Morgan Securities plc ha emitido una opinión dirigida al Consejo de Administración de Colonial, a 10 de abril de 2018, sobre la base de y sujeta a los elementos, limitaciones y asunciones especificadas en la misma, que considera el tipo de canje propuesto para la Fusión, a la fecha de dicha opinión, razonable (fair) desde un punto de vista financiero para Colonial.*

*Por su parte, Credit Suisse International, ha emitido con fecha 10 de abril de 2018 una opinión dirigida al Consejo de Administración de Axiare en la que considera que, a dicha fecha, y con base en los elementos, limitaciones y asunciones contenidas en la propia opinión, el tipo de canje propuesto es razonable (fair) desde un punto de vista financiero para los accionistas de Axiare.*

#### **4.2. Métodos para efectuar el canje**

*Colonial efectuará el canje de las acciones de Axiare de acuerdo con el tipo de canje previsto en el epígrafe 4.1 anterior, mediante la entrega de acciones ordinarias de nueva emisión.*

*En este sentido, Colonial aumentará su capital social por el importe necesario para atender el canje, mediante la emisión y entrega de acciones ordinarias de Colonial. La suscripción de las nuevas acciones de Colonial estará reservada a los accionistas de Axiare y, en consecuencia, no existirá derecho de suscripción preferente para los accionistas de Colonial, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 304.2 del texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio (la "**Ley de Sociedades de Capital**").*

*Las acciones de nueva emisión estarán representadas mediante anotaciones en cuenta cuyo registro contable estará atribuido a Iberclear y sus entidades participantes. Colonial solicitará la admisión a negociación de las nuevas acciones en las Bolsas de Valores de Madrid y Barcelona, y en cualesquiera otros mercados en los que las acciones de Colonial coticen en el momento de la ejecución del correspondiente acuerdo, así como su integración en el Sistema de Interconexión Bursátil (Mercado Continuo).*

*Por otro lado, se hace constar que, a fecha del presente Proyecto Común de Fusión, Colonial es titular de 68.674.633 acciones de Axiare, representativas del 86,86% de su capital social. Asimismo, se hace constar que, a la fecha del presente Proyecto Común de Fusión, Axiare no cuenta con acciones propias en autocartera. En este sentido, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley sobre Modificaciones Estructurales, no se canjearán las acciones de Axiare de las que Colonial sea titular ni, en su caso, aquellas acciones mantenidas en autocartera por Axiare, las cuales serán amortizadas.*

#### **4.3. Procedimiento de canje**

*El canje de las acciones de Axiare por acciones de Colonial se ejecutará una vez que se hayan producido los siguientes hechos: (i) la aprobación de la Fusión por las juntas generales de accionistas de Colonial y de Axiare; (ii) el registro en la CNMV del "documento equivalente" al folleto, en cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto 1310/2005, de 4 de noviembre, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, en materia de admisión a negociación de valores en mercados secundarios oficiales, de ofertas públicas de venta o suscripción y del folleto exigible a tales efectos; (iii) el otorgamiento de la escritura pública de fusión y de aumento de capital de Colonial; y (iv) la inscripción de dicha escritura pública en el Registro Mercantil.*

*Dado que las acciones de Colonial y de Axiare se encuentran representadas mediante anotaciones en cuenta nominativas, el canje de las acciones de Axiare por acciones de Colonial se formalizará a través de las correspondientes entidades depositarias, de conformidad con el Real Decreto 878/2015, de 2 de octubre, sobre registro, compensación y liquidación de valores negociables representados mediante anotaciones en cuenta, sobre el régimen jurídico de los depositarios centrales de valores y de las entidades de contrapartida central y sobre requisitos de transparencia de los emisores de valores admitidos a negociación en un mercado secundario oficial y con lo dispuesto en el artículo 117 de la Ley de Sociedades de Capital. Como consecuencia de la Fusión, la totalidad de las acciones de Axiare se amortizarán.*

#### **4.4. Mecanismo orientado a facilitar la realización del canje**

*Los accionistas de Axiare que sean titulares de un número de acciones que, conforme al tipo de canje previsto, no otorguen derecho a recibir un número entero de acciones de Colonial, podrán adquirir o transmitir acciones para que las acciones resultantes les den derecho según dicho tipo de canje a recibir un número entero de acciones de Colonial. La decisión de comprar o vender acciones a tales efectos corresponderá a cada accionista individualmente.*

*Sin perjuicio de lo anterior, Colonial y Axiare podrán designar un agente de picos que actúe como contrapartida para la compra de restos o picos. De esta forma, todo accionista de Axiare que, de acuerdo con el tipo de canje establecido y teniendo en cuenta el número de acciones de Axiare de las que sea titular, no tuviera derecho a recibir un número entero de acciones de Colonial, transmitirá sus acciones sobrantes de Axiare al agente de picos, que por su parte le abonará su valor en efectivo.*

### **5. APORTACIONES DE INDUSTRIA Y PRESTACIONES ACCESORIAS**

#### **5.1. Aportaciones de industria**

*A los efectos de lo dispuesto en el artículo 31.3 de la Ley sobre Modificaciones Estructurales, y dado que Axiare es una sociedad anónima, no existen en la misma*

*aportaciones de industria, por lo que no procederá el otorgamiento de compensación alguna por este concepto.*

## **5.2. Prestaciones accesorias**

*A los efectos de lo dispuesto en el artículo 31.3ª de la Ley sobre Modificaciones Estructurales, se hace constar que Axiare cuenta en sus Estatutos Sociales con el artículo 9 ("Prestaciones accesorias") y con el artículo 52 ("Reglas especiales para la distribución de dividendos"), que imponen una serie de deberes a sus accionistas (de comunicación e indemnización) con el objeto de permitir a Axiare cumplir con el régimen fiscal especial de las SOCIMI así como ser indemnizada por los perjuicios que le pudiera ocasionar la tributación de determinados accionistas.*

*Por su parte Colonial, en su condición de SOCIMI, y a los mismos efectos de cumplir con el régimen fiscal especial de las SOCIMI, así como ser indemnizada por los perjuicios que le pudiera ocasionar la tributación de determinados accionistas, cuenta en sus Estatutos Sociales con el artículo 8 bis. ("Prestaciones accesorias") y con el artículo 37 bis. ("Reglas especiales para la distribución de dividendos"), artículos similares a los contenidos en los Estatutos Sociales de Axiare. Por tanto, no se prevé incidencia alguna y no procede el otorgamiento de compensaciones por este concepto.*

*Sin perjuicio de lo anterior, como consecuencia de la participación de Colonial en Société Foncière Lyonnaise ("**SFL**") e igualmente a los efectos de permitir a Colonial cumplir con el régimen fiscal especial de las SOCIMI así como ser indemnizada por los perjuicios que le pudiera ocasionar la tributación de determinados accionistas, los Estatutos Sociales de Colonial establecen obligaciones para aquellos accionistas que no sean personas físicas y sean titulares de, al menos, el 10% de su capital social. Teniendo en cuenta que no existen actualmente accionistas en Axiare titulares de acciones que, de aprobarse la Fusión y atendiendo al tipo de canje establecido, vayan a ostentar como consecuencia de la misma una participación en Colonial superior al 10% de su capital social (ni existirían aun en caso de que todas las acciones de Axiare que no se hallan en poder de Colonial se concentraran en un mismo accionista), las estipulaciones recogidas en los Estatutos Sociales de Colonial como consecuencia de su participación en SFL no tendrían incidencia alguna para los accionistas de las sociedades que se fusionarán, no procediendo el otorgamiento de compensación alguna por este concepto; y todo ello sin perjuicio de que los accionistas de Axiare han podido transmitir su participación en el marco de la oferta pública de adquisición sobre la totalidad de las acciones de Axiare formulada por Colonial.*

## **6. TÍTULOS Y DERECHOS ESPECIALES**

*No existen en Axiare acciones especiales ni tenedores de títulos distintos de los representativos de capital. En consecuencia, no procederá el otorgamiento de ningún derecho especial ni el ofrecimiento de ningún tipo de opciones.*

## **7. VENTAJAS ATRIBUIDAS A LOS EXPERTOS INDEPENDIENTES Y A LOS ADMINISTRADORES**

*No se atribuirá ninguna clase de ventaja al experto independiente que emita el correspondiente informe sobre el Proyecto Común de Fusión ni a los administradores de las sociedades intervinientes en la Fusión.*

## **8. FECHA EN LA QUE LAS NUEVAS ACCIONES ENTREGADAS PARA ATENDER EL CANJE DARÁN DERECHO A PARTICIPAR EN LAS GANANCIAS SOCIALES.**

*Las nuevas acciones de Colonial que se emitan para atender el canje de las acciones de Axiare darán derecho a participar en las ganancias sociales desde la fecha de inscripción de la escritura pública de fusión en el Registro Mercantil.*

## **9. FECHA DE EFECTOS CONTABLES DE LA FUSIÓN**

*De acuerdo con el Plan General de Contabilidad aprobado por el Real Decreto 1514/2007, de 16 de noviembre (el "**Plan General de Contabilidad**"), la fecha de efectos contables de la Fusión será el 2 de febrero de 2018.*

## **10. ESTATUTOS DE LA SOCIEDAD RESULTANTE DE LA FUSIÓN**

*Los Estatutos Sociales de la sociedad resultante de la Fusión serán los de Colonial, los cuales se modificarán únicamente con objeto de reflejar el nuevo capital social de Colonial como consecuencia del aumento de capital que se lleve a cabo para atender el canje de las acciones de Axiare por acciones de nueva emisión de Colonial, en los términos del epígrafe 4.2 anterior.*

*Se adjunta como **Anexo** al Proyecto Común de Fusión el texto vigente de los Estatutos Sociales de Colonial, que asimismo se encuentra disponible en su página web corporativa ([www.inmocolonial.com](http://www.inmocolonial.com)).*

## **11. VALORACIÓN DE LOS ACTIVOS Y PASIVOS DE LA SOCIEDAD ABSORBIDA**

*A efectos de lo dispuesto en el artículo 31.9ª de la Ley sobre Modificaciones Estructurales, se hace constar que los activos y pasivos que integran el patrimonio de Axiare y que serán transmitidos en bloque y por sucesión universal a Colonial, se valorarán contablemente de acuerdo con lo establecido en el Plan General de Contabilidad y, en particular, en sus normas 19ª y 21ª.*

## **12. FECHA DE LAS CUENTAS UTILIZADAS**

*A los efectos de lo previsto en el artículo 31.10ª de la Ley sobre Modificaciones Estructurales, se hace constar que para establecer las condiciones en las que se realiza la Fusión, se han tomado en consideración las cuentas anuales de Colonial y de Axiare correspondientes al ejercicio 2017, cerrado a 31 de diciembre. Las cuentas anuales individuales y consolidadas tanto de Colonial como de Axiare*

*correspondientes a dicho ejercicio fueron auditadas por PricewaterhouseCoopers Auditores, S.L.*

*Las cuentas anuales individuales y consolidadas de Colonial correspondientes al ejercicio 2017 fueron formuladas por el Consejo de Administración de Colonial en su reunión de 22 de febrero de 2018, habiéndose emitido con fecha 23 de febrero de 2018 los correspondientes informes de auditoría. Por su parte, las cuentas anuales individuales y consolidadas de Axiare correspondientes al ejercicio 2017 fueron formuladas por el Consejo de Administración de Axiare en su reunión de 14 de febrero de 2018, habiéndose emitido con fecha 16 de febrero de 2018 los correspondientes informes de auditoría.*

*Conforme a lo previsto en el artículo 36 de la Ley sobre Modificaciones Estructurales, se considerará como balance de fusión de Colonial el balance anual individual cerrado a 31 de diciembre de 2017 que forma parte de sus cuentas anuales correspondientes al ejercicio 2017, debidamente auditadas, y que serán sometidas a la aprobación de la Junta General de accionistas de Colonial que resuelva sobre la fusión.*

*Por su parte, se considerará como balance de fusión de Axiare el balance anual individual cerrado a 31 de diciembre de 2017 que forma parte de sus cuentas anuales correspondientes al ejercicio 2017, debidamente auditadas, y que serán sometidas a la aprobación de la Junta General de accionistas de Axiare que resuelva sobre la fusión.*

### **13. POSIBLES CONSECUENCIAS DE LA FUSIÓN SOBRE EL EMPLEO, ASÍ COMO SU EVENTUAL IMPACTO DE GÉNERO E INCIDENCIA EN LA RESPONSABILIDAD SOCIAL DE LA EMPRESA.**

#### **13.1. Consecuencias de la fusión sobre el empleo**

*Según lo dispuesto en el artículo 44 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, regulador del supuesto de sucesión de empresa, Colonial se subrogará en los derechos y obligaciones laborales y de Seguridad Social de Axiare.*

*Colonial y Axiare darán cumplimiento a sus obligaciones de información y, en su caso, de consulta a la representación legal de los trabajadores de cada una de ellas, conforme a lo dispuesto en la normativa laboral. Asimismo, la Fusión proyectada se notificará a los organismos públicos a los que resulte procedente, en particular a la Tesorería General de la Seguridad Social.*

*Tras la ejecución de la Fusión, los derechos laborales de los empleados de las sociedades participantes en la misma serán respetados conforme a lo previsto legalmente. De la misma manera, está previsto que se lleve a cabo la integración operacional y funcional de ambas entidades a cuyos efectos Colonial está analizando la estructura laboral resultante de la misma. En cualquier caso, es posible que afloren determinadas duplicidades e incoherencias en los puestos de trabajo de ambas organizaciones, de modo que, en dicho caso, Colonial podría*

*implementar en los próximos meses el procedimiento legal correspondiente a fin de corregir las mismas. En todo caso, Colonial valorará y propondrá medidas encaminadas a la retención del talento que contribuya a la maximización del valor del grupo resultante de la integración con Axiare.*

### **13.2. Impacto de género**

*No está previsto ningún impacto de género en Colonial como consecuencia de la Fusión.*

### **13.3. Incidencia en la responsabilidad social**

*No está previsto que la Fusión tenga ningún impacto en la política de responsabilidad social de Colonial, recogida en la "Política de Responsabilidad Social Corporativa" del Grupo Colonial, que se encuentra disponible en la página web corporativa de Colonial ([www.inmocolonial.com](http://www.inmocolonial.com)).*

## **14. OTRAS MENCIONES**

### **14.1. Informes de los consejos de administración**

*De conformidad con lo previsto en el artículo 33 de la Ley sobre Modificaciones Estructurales, los consejos de administración de Colonial y de Axiare elaborarán, cada uno de ellos, un informe explicativo y justificativo de los aspectos jurídicos y económicos del Proyecto Común de Fusión, con especial referencia al tipo de canje de las acciones y a las especiales dificultades de valoración que pudieran existir, así como a las implicaciones de la Fusión para los accionistas, acreedores y trabajadores.*

*Asimismo, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 35.2ª de la Ley sobre Modificaciones Estructurales, el informe de los administradores sobre el Proyecto Común de Fusión indicará las razones que hubieran justificado la adquisición del control de Axiare por Colonial y contendrá un plan económico y financiero, con expresión de los recursos y la descripción de los objetivos que se pretenden conseguir.*

### **14.2. Informe de experto independiente**

*De conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley sobre Modificaciones Estructurales, Colonial ha solicitado al Registro Mercantil de Madrid la designación de un experto independiente para la elaboración del correspondiente informe sobre el proyecto de fusión, habiendo sido designado BDO Auditores, S.L.P. Asimismo, Axiare tiene previsto solicitar que se designe a dicho experto para la elaboración de un único informe sobre el Proyecto Común de Fusión, al amparo de lo dispuesto en el artículo 34.1 segundo párrafo de la Ley sobre Modificaciones Estructurales.*

*Según lo establecido en el artículo 35.3ª de la Ley sobre Modificaciones Estructurales, el informe de experto sobre el Proyecto Común de Fusión deberá*

*contener un juicio sobre la razonabilidad de las indicaciones al efecto contenidas en el Proyecto Común de Fusión y en los informes de los consejos de administración de Colonial y, en su caso, de Axiare, determinando además si existe asistencia financiera.*

**14.3. Recursos y plazos previstos para la satisfacción por Colonial de las deudas contraídas para la adquisición del control o de los activos de Axiare (art. 35 de la Ley sobre Modificaciones Estructurales).**

*Con carácter previo al presente Proyecto Común de Fusión, Colonial ha contraído deudas para adquirir el control de Axiare. En este sentido, el Consejo de Administración de Colonial, en su reunión celebrada el 12 de noviembre de 2017, acordó la formulación de una oferta pública de adquisición sobre la totalidad de las acciones de Axiare cuya contraprestación fue atendida con fondos procedentes de (i) el aumento de capital por importe efectivo de 338.065.197 euros; (ii) la venta de 9.907.257 acciones de la autocartera por importe efectivo de 78.168.257,73 euros en el marco del referido aumento de capital; y (iii) la emisión de obligaciones simples por un importe nominal total de 800 millones de euros. De la referida emisión de obligaciones simples, 620 millones de euros se destinaron a la contraprestación de la Oferta.*

*A continuación se detallan, a los efectos de lo previsto en el artículo 35.1ª de la Ley sobre Modificaciones Estructurales, los recursos y los plazos previstos para la satisfacción por Colonial de las deudas contraídas para la adquisición del control de Axiare (emisión de obligaciones simples):*

*En noviembre de 2017 Colonial emitió obligaciones simples por un importe nominal total de 800 millones de euros que se encuentran admitidas a negociación en la Bolsa de Irlanda (Irish Stock Exchange), al amparo del programa "Euro Medium Term Note Programme" que fue aprobado por el Banco Central de Irlanda (Central Bank of Ireland). La finalidad de la referida emisión fue la de satisfacer necesidades corporativas generales de Colonial, incluyendo la financiación de nuevas inversiones, tales como la adquisición de acciones de Axiare, así como, en su caso, la amortización de deuda existente de Colonial.*

*La emisión en cuestión se divide en 2 series: (i) una serie de obligaciones simples por un importe nominal total de 500 millones de euros con vencimiento en noviembre de 2025, un cupón anual del 1,625% y un precio de emisión del 99,577% de su valor nominal.; y (ii) una serie de obligaciones simples por un importe nominal total de 300 millones de euros con vencimiento en noviembre de 2029, un cupón anual del 2,5% y un precio de emisión del 99,969% de su valor nominal.*

*De conformidad con lo previsto en el artículo 35.1ª de la Ley sobre Modificaciones Estructurales, se hace constar que Colonial satisfará la deuda descrita, así como los intereses que la misma devengue, con los flujos de caja que genere en el normal desarrollo de sus actividades. Los plazos para la satisfacción de la deuda y los intereses devengados por la misma serán los previstos en los propios*

*instrumentos representativos de dicha deuda y que han sido detallados en el párrafo anterior.*

#### **14.4. Régimen fiscal**

*De conformidad con lo dispuesto en el artículo 89 de la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre Sociedades (la "**Ley 27/2014**"), a la Fusión le resulta de aplicación el régimen fiscal especial previsto en el Capítulo VII del Título VII y en la disposición adicional segunda de la Ley 27/2014. A tal efecto, se realizará la preceptiva comunicación a la Administración Tributaria, según lo previsto en el citado artículo 89 de la Ley 27/2014.*

#### **14.5. Publicidad e información**

*En cumplimiento de lo previsto en el artículo 32 de la Ley sobre Modificaciones Estructurales, el presente Proyecto Común de Fusión se insertará en las páginas web corporativas de Colonial ([www.inmocolonial.com](http://www.inmocolonial.com)) y de Axiare ([www.axiare.es](http://www.axiare.es)). El hecho de dicha inserción se publicará en el Boletín Oficial del Registro Mercantil en los términos legalmente establecidos.*

*Previsiblemente y sin perjuicio de lo anterior, se depositará una copia del Proyecto Común de Fusión en el Registro Mercantil de Madrid. El depósito, así como la fecha en que éste tenga lugar, se publicará en el Boletín Oficial del Registro Mercantil.*

*La inserción en las páginas web de Colonial y de Axiare, el depósito en el Registro Mercantil de Madrid y la publicación de estos hechos en el Boletín Oficial del Registro Mercantil se harán con, al menos, un mes de antelación a la fecha prevista para la celebración de las juntas generales de accionistas que se convoquen para aprobar la Fusión. La inserción en la página web se mantendrá, como mínimo, el tiempo requerido por el artículo 32 de la Ley sobre Modificaciones Estructurales.*

*Los documentos mencionados en el artículo 39 de la Ley sobre Modificaciones Estructurales serán insertados en las referidas páginas web corporativas de Colonial y de Axiare, con posibilidad de descargarlos e imprimirlos, antes de la publicación del anuncio de convocatoria de las juntas generales de accionistas a las que se someta la aprobación de la Fusión.*

*Finalmente, el Proyecto Común de Fusión será sometido a la aprobación de las juntas generales de accionistas de Colonial y de Axiare dentro de los 6 meses siguientes a la fecha de este Proyecto Común de Fusión, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30.3 de la Ley sobre Modificaciones Estructurales."*

PROPUESTA DE ACUERDO SOBRE EL OCTAVO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS DE AXIARE PATRIMONIO SOCIMI, S.A. A CELEBRAR EL DÍA 25 DE MAYO DE 2018

**Acogimiento al régimen fiscal especial previsto en la Ley del Impuesto sobre Sociedades.**

PROPUESTA DE ACUERDO:

*Con relación a la Fusión, acogerse al régimen fiscal especial previsto en el Capítulo VII del Título VII y en la disposición adicional segunda de la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre Sociedades.*

PROPUESTA DE ACUERDO SOBRE EL NOVENO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS DE AXIARE PATRIMONIO SOCIMI, S.A. A CELEBRAR EL DÍA 25 DE MAYO DE 2018

**Autorización al Consejo de Administración para la interpretación, subsanación, complemento, ejecución y desarrollo de los acuerdos que se adopten por la Junta General, así como para sustituir las facultades que reciba de la Junta General, y delegación de facultades para la elevación a instrumento público de tales acuerdos.**

PROPUESTA DE ACUERDO:

*Sin perjuicio de cualesquiera delegaciones incluidas en los anteriores acuerdos, se acuerda facultar al Consejo de Administración de la Sociedad, con posibilidad expresa de subdelegación o sustitución y con toda la amplitud que fuera necesaria en Derecho para completar, ejecutar y desarrollar y modificar técnicamente (si fuera necesario), todos los acuerdos anteriores, así como para la subsanación de las omisiones o errores (formales, sustantivos o técnicos) de que pudieran adolecer los mismos, y su interpretación, concediendo solidariamente al Consejo de Administración, con expresa posibilidad de subdelegación o sustitución, así como al Presidente y al Secretario y Vicesecretario no consejeros del Consejo de Administración, la facultad de otorgar las oportunas escrituras públicas en las que se recojan los acuerdos adoptados, con las más amplias facultades para realizar cuantos actos sean necesarios, otorgando los documentos que fueren precisos para lograr la inscripción, incluso parcial, en el Registro Mercantil de los anteriores acuerdos y de modo particular, para:*

*(a) Subsanan, aclarar, precisar o completar los acuerdos adoptados por la presente Junta General o los que se produjeran en cuantas escrituras y documentos se otorgaren en ejecución de los mismos y, de modo particular, cuantas omisiones, defectos o errores de fondo o de forma, sustantivos o técnicos, que impidieran el acceso de estos acuerdos y de sus consecuencias al Registro Mercantil, Registro de la Propiedad, Registro de la Propiedad Industrial y cualesquiera otros.*

*(b) Realizar cuantos actos o negocios jurídicos sean necesarios o convenientes para la ejecución de los acuerdos adoptados por esta Junta General, otorgando cuantos documentos públicos o privados estimase necesarios o convenientes para la más plena eficacia de los presentes acuerdos, incluyendo la realización de cuantas*

*actuaciones fueren necesarias o convenientes ante cualesquiera organismos públicos o privados.*

*(c) Delegar en uno o varios de sus miembros todas o parte de las facultades que estime oportunas de entre las que corresponden al Consejo de Administración y de cuantas le han sido expresamente atribuidas por la presente Junta General de accionistas, de modo conjunto o solidario.*

*(d) Determinar en definitiva todas las demás circunstancias que fueren precisas, adoptando y ejecutando los acuerdos necesarios, formalizando los documentos precisos y cumplimentando cuantos trámites fueren oportunos, procediendo al cumplimiento de cuantos requisitos sean necesarios de acuerdo con la Ley para la más plena ejecución de lo acordado por la Junta General.*

*Se faculta expresamente a cualesquiera miembros del Consejo de Administración, así como al Secretario y Vicesecretario no consejeros para que, individualmente y con su sola firma, puedan elevar a público los acuerdos adoptados, así como para otorgar cualesquiera escrituras adicionales que fueran necesarias o pertinentes para subsanar, aclarar, precisar o completar los acuerdos adoptados por la presente Junta General.*

*Asimismo, faculta expresamente a cualesquiera miembros del Consejo de Administración, así como al Secretario y Vicesecretario no consejeros para que cualquiera de ellos indistintamente, actuando en nombre y representación de la Sociedad (de forma individual o en coordinación, según su apreciación, con la otra sociedad participante en la fusión), pueda:*

*(a) llevar a cabo cualesquiera actos o gestiones ante personas físicas o jurídicas, públicas o privadas de cualquier nacionalidad (p.ej., el Registro Mercantil, el de la Propiedad o cualesquiera otros registros) que estime oportuno, tales como, por ejemplo:*

*(b) publicar el acuerdo de fusión, de conformidad con lo previsto en el artículo 43.1 de la Ley de Modificaciones Estructurales, una vez en el "Boletín Oficial del Registro Mercantil" y en uno de los diarios de gran circulación en la provincia en la que la Sociedad Absorbente y la Sociedad Absorbida tienen sus domicilios;*

*(c) prestar las garantías a satisfacción de los acreedores que ejerciten su*

*derecho de oposición, o conseguir que se preste fianza solidaria por una entidad de crédito, todo ello en los términos previstos en el artículo 44 de la Ley de Modificaciones Estructurales.*